

ARTICULO OCTAVO. Establecer como requisitos para optar el título de QUIMICO DE ALIMENTOS los siguientes:

- Cursar y aprobar todas las materias obligatorias al programa,

- Cumplir con todos los requisitos de grado exigidos a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO NOVENO. El estudiante que cumpla con todos los requisitos obtendrá el título de QUIMICO DE ALIMENTOS.

ARTICULO DECIMO. Establecer como valor de matrícula semestral, el valor de un (1) salario mínimo legal vigente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El programa debe presentar a los diferentes Consejos la evaluación académico-administrativa cada tres (3) años.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Facultar a la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para adoptar por Resolución la distribución de las asignaturas por semestre, la asignación de códigos e intensidades horarias, pre-requisitos y co-requisitos de las asignaturas y las reformas al plan de Estudios, previa recomendación del Consejo Académico.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los 23 días del mes de marzo de 1994.

JORGE PALACIOS PRECIADO, Presidente;
EDGAR IGNACIO SAINEA ESCOBAR, Secretario.

ACUERDO No. 024 DE 1994

(Marzo 23)

Por el cual se aprueba la Carrera Profesional de BIOLOGIA, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se establece el Plan de Estudios.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UPTC

en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene una larga trayectoria investigativa y académica en el campo específico de las Ciencias Biológicas.

2. Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con el equipo humano, técnico y de infraestructura para prestar un nuevo servicio educativo en el campo de la Biología, con la calidad y excelencia que siempre la ha caracterizado.

3. Que a través de la creación de nuevos Programas en Ciencias, que satisfagan de manera real las necesidades y expectativas regionales, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contribuye con el desarrollo autónomo de la región y se fortalece a nivel institucional.

4. Que el estudio económico financiero demuestra la viabilidad del Programa.

5. Que el Consejo Académico en su sesión del día 15 de marzo de 1994, Acta 007, estudió y recomendó la apertura del Programa Profesional de BIOLOGIA.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Crear el Programa Profesional de BIOLOGIA, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad

Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO. Adoptar como objetivos del Programa Profesional de Biología los siguientes:

General

Formar Profesionales en el área de Biología, que mediante su quehacer contribuyan al desarrollo infraestructura integral de la región.

Específicos

- Examinar los principales problemas generados al ambiente a nivel local, regional, nacional e internacional considerando la ecosfera en su totalidad, es decir en sus aspectos naturales y los modificados por el hombre.

- Aplicar un enfoque interdisciplinario, aprovechando el contenido específico de cada disciplina de modo que se adquiera una perspectiva global del conocimiento biológico y de su aplicación.

- Capacitar al Biólogo para resolver los problemas ecológicos y del medio ambiente que se planteen en su comunidad y vele por la conservación y uso racional de los recursos bióticos y del medio ambiente.

- Asesorar a Instituciones de Gobierno, Municipios y a la comunidad en general, en la utilización de los recursos naturales y de su conservación.

- Participar mediante Convenios Interinstitucionales en la implementación y fortalecimiento de proyectos de investigación con función social a la comunidad.

ARTICULO TERCERO. Adoptar como perfiles del Biólogo egresado de la Univer-

sidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia los siguientes tópicos:

Podrán dirigir y ejecutar la Investigación Científica pura y aplicada, en los campos de la Biología Celular, Biología Vegetal y Animal, Sistemática Vegetal y Animal, Genética, Evolución, Etología, Ecofisiología Vegetal y Animal, Limnología, Biotecnología, Productos Naturales, Microbiología Industrial, Nuevas Fuentes de Alimentos, Manejo de Recursos Agro-Silvo-Pastoriles, Tecnología de Recursos Alimenticios, Industrialización de Plantas y Animales, Recursos de Flora y Fauna, Agricultura Biológica, Educación Ambiental, Psicología Ambiental, Impacto Ambiental, Biología Molecular, Recursos Naturales, Control Biológico, Gestión Ambiental Municipal, Legislación y Normativa Ambiental, Cuencas Hidrográficas y otros que están indicados como materias electivas y líneas de investigación.

Perfil Ocupacional

Los profesionales en Biología podrán desarrollar entre otras actividades las contempladas en la ley como:

- Dirección de Parques y Reservas Naturales, Laboratorios Biológicos, Jardines Botánicos y Zoológicos; Instituto de Ciencias Naturales, Estaciones Biológicas Experimentales; Zocriaderos, Bioterios, Viveros, Bancos de Germoplasma, Institutos de Manejos de Recursos Naturales Renovables, Museo de Ciencias Naturales.

-Fiscalización, contratación, inspección, ejecución y evaluación de obras materiales que se rijan por la Ciencia Técnica Biológica en los campos específicos en el perfil profesional.

- Dirección, supervisión y ejecución de labores cuyo resultado final sea un documento técnico o de carácter biológico.

- Desempeño de cargos de consejeros y delegados en misiones y comisiones que se designan para representar al país en reuniones internacionales destinadas a estudiar y regular las actividades científicas, industriales y bioecológicas.

- Asesor a las entidades oficiales y privadas vinculadas a nivel científico y tec-

nológico con recursos naturales y medio ambiente.

ARTICULO CUARTO. Plan de Estudios,

El Programa de Biología tendrá un área básica de seis (6) semestres así:

PRIMER SEMESTRE	I.H.S.	PRE-REQUISITO
BIOLOGIA CELULAR	6	
QUIMICA GENERAL	6	
MATEMATICA FUNDAMENTAL I	4	
LOGICA DE LA CIENCIA	2	
SEGUNDO SEMESTRE		
PLANTAS NO VASCULARES	5	BIOLOGIA CELULAR
INVERTEBRADOS	5	BIOLOGIA CELULAR
QUIMICA ORGANICA	6	QUIMICA GENERAL
MATEMATICA FUNDAMENTAL II	4	MATEMATICA FUNDAMENTAL I
DERECHO CONSTITUCIONAL	1	LOGICA DE LA CIENCIA
TERCER SEMESTRE		
PLANTAS VASCULARES	5	PLANTAS NO VASCULARES
VERTEBRADOS	5	INVERTEBRADOS
BIOQUIMICA	6	QUIMICA ORGANICA
FISICA FUNDAMENTAL	5	MATEMATICA FUNDAMENTAL II
CUARTO SEMESTRE		
SISTEMATICA VEGETAL	5	PLANTAS VASCULARES Y VERTEBRADOS
SISTEMATICA ANIMAL	5	PLANTAS VASCULARES Y VERTEBRADOS
BIOFISICA	4	FISICA FUNDAMENTAL
ESTADISTICA	4	MATEMATICA FUNDAMENTAL II
HUMANIDADES I		
QUINTO SEMESTRE		
GENETICA I	4	SISTEMAT. VEGETAL Y SISTEMAT. ANIMAL
MICROBIOLOGIA	5	BIOQUIMICA, SIST. ANIMAL Y VEGETAL
GEOCIENCIAS	3	
DISEÑO EXPERIMENTAL	3	ESTADISTICA
HUMANIDADES II	2	
SEXTO SEMESTRE		
GENETICA II	5	GENETICA I, ESTADISTICA
FISIOLOGIA VEGETAL	5	GENETICA I
FISIOLOGIA ANIMAL	5	GENETICA I
ECOLOGIA	5	DISEÑO EXPERIMENTAL, GEOCIENCIAS

El Programa de Biología tendrá un área de profundización de cuatro (4) semestres, así:

SEPTIMO SEMESTRE	I.H.S.	PRE-REQUISITO
BIOLOGIA MOLECULAR	5	GEN. II, FIS. VEGETAL, FIS. ANIMAL
PROFUNDIZACION I	5	SEPTIMO SEMESTRE
EVOLUCION	2	FISIOLOGIA ANIMAL, ECOLOGIA
ECOLOGIA DE REC. CONTINENTALES	4	ECOLOGIA
ETICA PROFESIONAL	2	DERECHO CONSTITUCIONAL
OCTAVO SEMESTRE		
ELECTIVA I	4	PROFUNDIZACION I
PROFUNDIZACION II	5	OCTAVO SEMESTRE
ECOLOGIA DE REC. MARINOS	4	ECOLOGIA
SEMINARIO	3	OCTAVO SEMESTRE
ADMINISTRACION I	3	OCTAVO SEMESTRE
NOVENO SEMESTRE		
ELECTIVA II	4	ELECTIVA I
PROFUNDIZACION III	5	NOVENO SEMESTRE
ADMINISTRACION II	3	ADMINISTRACION I
DECIMO SEMESTRE		
TRABAJO DE GRADO		

Líneas de Investigación:

El estudio de las formas de vida de montaña y piedemonte llanero desde el punto de vista biológico y ecológico, con énfasis en el medio ambiente de Boyacá y Casanare en Limnología, Dinámica de Suelos, Dinámica de Poblaciones (animales y vegetales), Recursos Biológicos Promisorios, Manejo y Control de Plagas, Fitopatología, Microbiología, Etnobotánica.

Area de Formación Científico-Humanística

Etica Profesional, Humanidades I y II, Derecho Constitucional, Informática I y II, Idioma Extranjero I, II y III.

Electivas

Recursos de Flor y Fauna, Acuicultura, Sivicultura, Fruticultura de Clima Frío y

Medio, Entomología, Fitopatología, Zoocria, Control Biológico, Mejoramiento Genético, Agricultura Biológica, Apicultura, Ornitología, Ictiología, Herpetología, Mastozoología, Microbiología de Alimentos, Microbiología del Suelo, Biogeografía, Paleobotánica, Paleozoología, Fotointerpretación, Palinología, Paleontología, Antropología, Limología Colombiana y Ecología Tropical.

Trabajo de Grado

Se desarrollará dentro de las líneas de investigación (Profundización I, II y III) y será sustentado en el X Semestre, como requisito parcial para optar el título de Biólogo.

PARAGRAFO 1. El estudiante deberá haber cursado los dos (2) niveles de informática dentro de los cursos de ex-

tensión ofrecidos por la Universidad, durante los tres primeros semestres de la carrera.

PARAGRAFO 2. El estudiante deberá haber cursado los tres (3) niveles de Idioma Extranjero, dentro de los cursos programados por la Universidad, durante los cinco primeros semestres académicos y como pre-requisito para ingresar al núcleo de profundización.

ARTICULO QUINTO. Los requisitos exigidos son los mismos que a cualquier aspirante a ingresar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO SEXTO. El programa tendrá una duración de diez (10) semestres, jornada diurna, periodicidad de admisión semestral.

ARTICULO SEPTIMO. Establecer como requisitos para optar el título Biología con énfasis en Ecología y Recursos Naturales los siguientes:

- Cursar y aprobar todas las materias del Plan de Estudios del Programa.

- Cursar y aprobar las materias de complemento (Informática e Idioma Extranjero).

- Haber desarrollado, sustentado y aprobado el trabajo de grado, de acuerdo a la reglamentación vigente.

- Cumplir con todos los requisitos de grado exigidos a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y normas del Reglamento Estudiantil Vigente.

ARTICULO OCTAVO. Establecer como valor de matrícula semestral, el valor de un (1) salario mínimo legal vigente, más los demás derechos académicos vigentes.

ARTICULO NOVENO. El programa debe presentar a los diferentes Consejos la evaluación académico-administrativa cada tres (3) años.

ARTICULO DECIMO. Facultar a la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para adoptar por Resolución la distribución de las asignaturas por semestre, la asignación de códigos e intensidades horarias, pre-requisitos y pre-requisitos y co-requisitos de las asignaturas y las reformas al Plan de Estudios, previa recomendación del Consejo Académico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los 23 días del mes de marzo de 1994.

JORGE PALACIOS PRECIADO, Presidente;
EDGAR IGNACIO SAINEA ESCOBAR, Secretario.

ACUERDO No. 025 DE 1994

(Marzo 23)

Por el cual se crea el programa de posgrado: ESPECIALIZACION EN EVALUACION DE LA EDUCACION en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UPTC

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1403 de 1993, Acuerdo 120 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la educación, la pedagogía y por ende las instituciones educativas del país se enfrentan a nuevos retos, a nue-